



RESOLUCIÓN No. 6007 del 22 de julio del 2022

“Por medio de la cual se conforma una comisión accidental”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Departamental de Bolívar, según lo establecido en el artículo 299 de la Constitución Política, es “una corporación político-administrativa de elección popular”, encargada en ese sentido, de representar y expresar los intereses de la comunidad.

Que el artículo 300 de la Constitución Política establece la funciones de las Asambleas Departamentales, entre las cuales está, con base en los establecido en su numeral 12, cumplir las que le asigne la ley.

Que el artículo 35 de la Ley 3ª de 1986, facultó al presidente de la República para “codificar las disposiciones constitucionales y legales vigentes para la organización y el funcionamiento de la Administración Departamental”.

Que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 3ª de 1986 y la Ley 2200 de 2022, el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, establece los actos de la Corporación, clasificándolos en “ordenanzas, resoluciones, proposiciones, informes, actas (...)”.

Que a través de la ley 2200 del 8 de febrero del 2022, se imparten nuevas disposiciones tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Que el artículo 19. De la ley 2200 de 2022 establece como funciones de las asambleas departamentales, la siguiente:

“FUNCIONES. Son funciones de las Asambleas Departamentales: 2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.”

Que por medio de la resolución No. 5990 del 31 de mayo del 2022, “Por medio de la cual se convoca al segundo periodo de sesiones ordinaria de forma semipresencial y se dictan otras disposiciones.”, se convocó a sesiones ordinarias a la duma departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 2200 del 2022.

Que el día 22 de julio del 2022 la mesa directiva de la honorable asamblea departamental de Bolívar radico ante la secretaria general de la Asamblea Departamental de Bolívar el proyecto de ordenanza de reglamento “Por la cual se establece el reglamento interno de la asamblea departamental de Bolívar.”

Que con ocasión a la promulgación de la ley 2200 del 8 de febrero de 2022, la Asamblea Departamental de Bolívar se encuentra reajustando su reglamento interno dentro del término conferido en el artículo 36, el cual señala: (...) *La asamblea departamental expedirá, una ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento, en el cual estarán incluidas, entre otras, las normas referentes a las comisiones, elección de funcionarios, funcionamiento de las bancadas, la validez de las convocatorias, las sesiones, formalidades para la presentación de los proyectos de ordenanzas, control político, trámite de impedimentos, reglamentación de facultades, recusaciones y conflicto de intereses, así como lo relativo a la actuación de los diputados.*

Los reglamentos se tramitarán con las formalidades de todo proyecto de ordenanza de reglamento y no requerirá sanción ejecutiva.



RESOLUCIÓN No. 6007 del 22 de julio del 2022

“Por medio de la cual se conforma una comisión accidental”

Las asambleas departamentales deberán ajustar sus reglamentos a lo prescrito en la presente ley, dentro de seis (6) meses siguientes a su promulgación.

Que la referida ley en su artículo 30, señala que: (...) Las asambleas deberán contar como mínimo con una comisión permanente del Plan de Desarrollo y una de Hacienda. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, dentro del periodo de sesiones ordinarias a la promulgación de la presente ley deberá adelantarse su conformación en los términos reglamentarios.

De manera transitoria, en caso de no estar conformadas las comisiones de las que trata el inciso segundo, la Mesa directiva designará comisiones accidentales a fin de que rindan informes del Plan de Desarrollo y de hacienda.

Todo diputado deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes. (negritas y subrayado fuera del texto)

Que como quiera que la ley ostenta mayor relevancia jurídica y sus efectos son inmediatos y teniendo en cuenta que la corporación no tiene en la actualidad las comisiones permanentes como se establece en el artículo 30 de la ley 2200 del 8 de febrero del 2022, es necesario que de manera transitoria la mesa directiva designe una comisión accidental a fin de que realice el estudio y primer debate del proyecto de ordenanza de la referencia.

Que la misma ley en su artículo 97, establece (...) DEBATES. Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas.

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto.

El ponente o ponentes para el primero y segundo debate serán designados por el presidente de la comisión respectiva.

El ponente rendirá el informe dentro del plazo inicial que le hubiere señalado el presidente, o en su prórroga, teniendo en cuenta la urgencia del proyecto y el volumen de trabajo. En caso de incumplimiento se procederá a su reemplazo.

El ponente o ponentes para los dos (2) debates pueden ser los mismos o diferentes diputados.

Que, el acto reglamentario 01 del 2010, señala que son Funciones de la Mesa Directiva como órgano de orientación y dirección de la Asamblea, la Mesa Directiva cumplirá las siguientes funciones:

“Artículo 29: 5. Suscribir las resoluciones de la Asamblea.”

Que, el artículo 39 ibidem, del reglamento interno de la corporación establece que: “La Resolución como acto de la Asamblea, es una orden escrita expedida por la Mesa Directiva, y excepcionalmente por la Plenaria y las comisiones de la corporación, por medio del cual se decide sobre alguna cuestión determinada, que tiene carácter general o particular, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio.”

Que, el artículo 95 ibidem, establece que “las Comisiones accidentales son aquellas que designa la Mesa Directiva para el cumplimiento de funciones y misiones temporales y específicas.”

Que en virtud de lo anterior corresponde a la mesa directiva designar la comisión accidental con el fin



RESOLUCIÓN No. 6007 del 22 de julio del 2022

“Por medio de la cual se conforma una comisión accidental”

de que esta realice estudio y primer debate del proyecto de ordenanza de reglamento “Por la cual se establece el reglamento interno de la asamblea departamental de Bolívar.” *para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la ley 2200 del 8 de febrero del 2022.*

De conformidad a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar como miembros de la comisión accidental, a los honorables diputados: Miguel Cueter Jeresaty, Juan Punte Tous, Viviana Villalobos, Libardo Simancas guardo y José Félix García Turbay, para que realicen el estudio y primer debate del proyecto de ordenanza de Reglamento: “Por la cual se establece el reglamento interno de la asamblea departamental de Bolívar.”

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese por medio de secretaria general de la corporación la presente resolución a los honorables diputados de la Asamblea Departamental de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Convóquese a los honorables diputados designados a elegir presidente y vicepresidente de la respectiva comisión accidental.

ARTICULO CUARTO: Publíquese por medio de la secretaria general de la corporación la presente Resolución en la página web www.asambleadebolivar.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte dos (2022).


ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS
Presidente


LIBARDO SIMANCAS GUARDO
Primer vicepresidente


ANA ELVIRA CASTRO ABUABARA
Segundo vicepresidente